

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1093 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 02 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante Oficio N° 016-2017-UNHEVAL/DIGA/J-OC, del 02.MAR.2018, remite, para su aprobación, la Directiva N° 002-2018-UNHEVAL-DIGA-OC, Directiva de Prácticas Preprofesionales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que ha sido actualizada por cuanto la Institución ejecuta el pago de propinas por dicho concepto

Que la Presidenta Encargada del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante el Oficio N° 050-2018-UNHEVAL-CCAD, del 06.MAR.2018, emite opinión favorable por la aprobación de la Directiva N° 002-2018-UNHEVAL-DIGA-OC, Directiva de Prácticas Preprofesionales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, la Directora de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 154-2018-UNHEVAL-OCPYP-D, del 12.MAR.2018, emite opinión favorable por la aprobación de la Directiva propuesta, sugiriendo que se inserte el texto referido al informe del practicante y la conformidad para el pago respectivo;

Que en la sesión ordinaria N° 19 de Consejo Universitario, del 20.MAR.2018, ante las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la *Directiva N° 002-2018-UNHEVAL-DIGA-OC, Directiva de Prácticas Preprofesionales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, propuesta por la Oficina de Contabilidad; insertándose la propuesta de la Dirección de Planificación y Presupuesto; asimismo, aprobar el Flujograma del proceso respectivo.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0278-2018-CU/R-UNHEVAL, para la emisión de la resolución;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0427-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación, los días 02, 03 y 04 de abril de 2018;

SE RESUELVE

- 1°. **APROBAR** la *Directiva N° 002-2018-UNHEVAL-DIGA-OC, Directiva de Prácticas Preprofesionales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, propuesta por la Oficina de Contabilidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **APROBAR** el Flujograma del proceso respectivo, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



Mbg. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

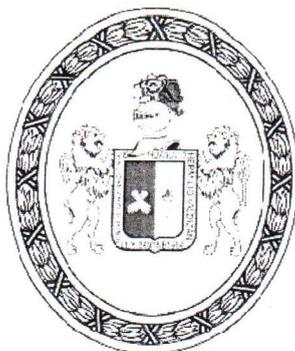
Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-AL-
Transparencia
DCalidad-JPLAN
JPPTO
DJPLAN
JPPTO
Facultades (14)
DIGA-
RRHH
OC-OT-
Archivo

que transcribo a JD para su
conocimiento y demás fines
Mbg. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE CONTABILIDAD.**



DIRECTIVA No. 002-2018-UNHEVAL-DIGA-OC.

**DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**

HUANUCO – PERÚ

2018



**DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PRACTICAS PRE
PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
“HERMILIO VALDIZAN” – HUANUCO
EJERCICIO 2,018**

I. FUNDAMENTACION

Para desarrollarse, sobre todo en el plano académico con base científico-tecnológica, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán requiere, de los servicios de personal idóneo y capacitado, capaz de asumir con responsabilidad las diversas labores que la Institución le confía.

Al mismo tiempo, es política de la UNHEVAL dar oportunidad al elemento humano con que cuenta en sus diversas Facultades, ya que estos muy bien pueden desempeñarse como practicantes – trabajadores en el área de su competencia.

Es por ello que se pone de manifiesto un claro deseo para que los estudiantes de los últimos años y con record académico suficiente, realicen sus prácticas en el campus de la Universidad ya sea en el plano administrativo, académico, científico o tecnológico.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220
- 2.3 Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- 2.4 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto
- 2.5 Ley N° 30693. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- 2.6 Estatuto de la UNHEVAL
- 2.7 Reglamento General de la UNHEVAL
- 2.8 Resolución Consejo Universitario N° 0625-2018-UNHEVAL

III. OBJETIVOS

- 3.1 Brindar oportunidad a los estudiantes de los últimos años, para que realicen sus prácticas en los ambientes de la UNHEVAL.
- 3.2 Contar con practicantes con el perfil que requieren algunas áreas de la estructura orgánica Institucional.
- 3.3 Estimular a los estudiantes de las facultades para iniciarlos en la práctica de sus carreras profesionales.

IV. ALCANCE

La presente directiva está referida a los estudiantes regulares que cursan el último o el penúltimo año de estudios de la UNHEVAL, de acuerdo a la naturaleza de las prácticas pre profesional que exige el Plan de Estudios de su respectiva Escuela Académico Profesional.



V. POLÍTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

- 5.1 Las prácticas pre profesionales ofrecen al estudiante el logro de competencias básicas de su profesión.
- 5.2 Se realizan en instituciones, empresas, organismos públicos y privados.
- 5.3 El período de duración en meses y horas lo definirá la carrera profesional, a través del currículo.
- 5.4 Pueden ser extra o intramurales.
- 5.5 Se establecen convenios para su realización.
- 5.6 Están a cargo de un coordinador, por cada 8 a 10 alumnos, según lo establecido en los convenios.
- 5.7 Las prácticas pre profesionales, constituyen uno de los requisitos para obtener el Grado de Bachiller.
- 5.8 Establecer un aporte económico intangible por parte del estudiante, para la celebración del convenio.
- 5.9 Las prácticas pre profesionales deben ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un asesor docente de la unidad académica, y el coordinador responsable de la institución donde se realizan las prácticas.
- 5.10 Ningún estudiante podrá iniciar la práctica pre profesional sin haber sido autorizado por el Decano de la Facultad.
- 5.11 Se realizan vinculando la Investigación y Responsabilidad Social.

VI. REQUISITOS

- 6.1 Ser alumno regular del cuarto o quinto año de la Escuela Académico Profesional donde estudia.
- 6.2 El alumno que desee acceder a este beneficio, presentará una solicitud en formato oficial dirigida al Decano de la Facultad correspondiente.
- 6.3 El Decano, solicitará la vacante a través de una carta de presentación del alumno a la Dirección Administrativa y/o Académica del área de su especialidad y competencia.
- 6.4 La Dirección Administrativa y/o Académica cursará una carta de aceptación en concordancia con el número de practicantes para sus Unidades probadas en el Presupuesto Institucional.
- 6.5 El Decano, emitirá la Resolución con la carta de aceptación por la Oficina y/o Unidad, para el inicio de las prácticas pre profesionales, las mismas que empezarán a partir de la emisión de dicha Resolución (no podrán ser retroactivas).
- 6.6 Con la Resolución, la Dirección, Oficina y/o Unidad competente, solicitará al Director General de Administración, la autorización de dichas prácticas, quien a su vez autorizará a la Unidad de Recursos Humanos la apertura de la tarjeta de asistencia y permanencia.



VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 7.1 En cada Escuela Académico Profesional se formará una comisión evaluadora, la misma que será presidida por el Director de la Escuela; y cuya misión será la de elaborar el cuadro de méritos de los alumnos solicitantes.
- 7.2 Para establecer el cuadro de méritos, el Director de Escuela solicitará a la Oficina de Informática y Estadística el reporte de notas de los tres últimos años (si el alumno cursara el cuarto), o de los cuatro últimos años (si el alumno cursara el quinto).
- 7.3 En base al reporte, se sumarán las notas promedio de cada curso, dividiéndolo luego por el mismo número de la sumatoria, de tal modo que se obtenga un promedio global o único que servirá de referencia para establecer el cuadro de méritos.
- 7.4 Si, eventualmente, sucediese un empate, se dirimirá a través de una entrevista personal en la que participarán como jurados todos los miembros de la comisión evaluadora. La entrevista personal abordará ítems relacionados a cultura general y sobre su área o especialidad.

VIII. DE LAS VACANTES Y HORARIO

- 8.1 La UNHEVAL, ofrecerá el cupo de 01 vacante como máximo para cada Unidad administrativa, las mismas que serán cubiertas de acuerdo al orden de méritos contemplados en el numeral anterior.
- 8.2 El cupo máximo de practicantes para este ejercicio 2018 es de 25 (veinticinco), de acuerdo al presupuesto institucional.
- 8.3 El horario de prácticas pre profesional, según su disponibilidad del horario de clases será el siguiente:
Tiempo Completo : 8 horas diarias.
Tiempo Parcial : 4 horas diarias.

IX. DE LOS BENEFICIOS

- 9.1 El estudiante que acceda a esta modalidad de práctica pre – profesional, realizará dicha práctica en la Universidad en el área de su competencia, durante el tiempo que lo exige el Reglamento de cada Facultad.
- 9.2 Por cada mes de práctica a tiempo completo se le asignará una propina de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) de acuerdo al presupuesto aprobado por la Dirección de Planificación y Presupuesto y/o disponibilidad financiera.
- 9.3 Después de los 30 días de labores, el practicante presentará el informe de las acciones y actividades realizadas al Jefe inmediato, para que este dé la conformidad del informe, elevando a la DIGA.
- 9.4 La DIGA, autorizará a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración de la planilla de propinas previa verificación de la tarjeta de control de asistencia, derivándose finalmente a la Unidad de Contabilidad para el proceso de pago correspondiente.



- 9.5 Los alumnos que realicen sus prácticas pre profesionales en los Centros de Producción y/o Centros Generadores de Servicios Académicos, percibirán por equidad el mismo monto aprobado por la Dirección de Planificación y Presupuesto, con cargo al presupuesto de estos.
- 9.6 La UNHEVAL otorgará al practicante, el certificado de prácticas pre – profesional correspondiente, a través de la Dirección General de Administración, previo informe del reporte de asistencia de la Unidad de Recursos Humanos.

X. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Las Facultades que cuentan con dos o más Escuelas Académico Profesionales pueden seleccionar, en estricto orden de méritos, a un alumno por especialidad.
- 10.2 Esta modalidad de Prácticas será convalidada con las prácticas que están establecidas en el Plan de Estudios de la carrera profesional, siempre que no contravenga las disposiciones del Reglamento de Prácticas de la EAP. Correspondiente.
- 10.3 La presente Directiva adjunta un Anexo, en el que están consideradas las Escuelas Académico Profesionales, la duración de las prácticas pre profesionales, las áreas u órganos de la UNHEVAL donde pueden realizar las prácticas pre profesionales, las que pueden incrementarse de acuerdo al crecimiento orgánico de la propia Institución y a su disponibilidad presupuestal.
- 10.4 La vigencia de esta Directiva es de dos (2) años.
- 10.5 La presente Directiva entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución correspondiente de aprobación.

Huánuco, 02 de Marzo del 2018.